

Y NUTRICIÓN

SALVADOR ZUBIRÁN

PEDIDO

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI **DELEGACIÓN TLALPAN** C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO. PROVEEDOR: 1425 CORPORATIVO NEOMEDICA, S.A. DE C.V.

R.F.C.: CNE900625PC9 AGUASCALIENTES 115

ROMA

CODIGO POSTAL:

06760 5564 8168

TELS. 5574 5331 5264 6592 FAX.

TRANSPORTE: CAMION

EFECTUAR ENTREGA EN:

CONDICIONES DE PAGO:

CONDICIONES DE ENTREGA:

15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIÁRIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR

1916

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

ALMACEN GENERAL

ECHA MES DÍA AÑO 03 08 201 HOJANO. 1 DE 01 REQUISICIÓN NO. 0084/0022 ART 41 III, ,		a counte el ultere de del riesco de aposo es interes es servicios de 15576 de 1550 de			PENDIENTES POR SURTIR.	
PARTIDA CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECI	O UNITARIO TO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1 11 02122209 CAJA CLIPS DE POLIMERO NO ABSORBIBLE PRESENTACION CAJ 14 CARTUCHOS CON 6 CLIPS PARA VASOS 5 A 13 MM LARGO MO	IA CON DRADO.	de die la CAASSP ne de la CAASSP ne de la CARSTR de la CA	Caja	Con funcional material superior case of the control co	5,079.1100	\$ 25,395.55
noise indicatives in merici MCA: WECK and support using 13 and CAT: 544240 indicational bases on	suppresenting nobalitation aloo object to seem ***********************************	VEEDOR ou chigh a plo una fishzu sypedida s por un reporte dus 10% o	Ma	8 16 %	DE I. V. A	. \$ 4,063.28
DEPTO(s). SOLICITANTE(s): 0410.00;	ovine oneric scale descrip	ab arimini a sometupir an ab d'arien somer se com	dutan es Last obje	denie et en	y ny isan'i Bol esimpina 1 18 no ogaly y novy y gran amaig agi ao gi	
ENTREGAS/FECHA MAXIMA: mar:5 29/03	objeto de esse cultura, sol·lio far eliteratura y e specialistica e specialistica		debina cu ha defece dens mas slow man	eb vitalises eb vitalises eb vitalises evolusisess		
*** VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N. ***	Dieniko obnugi in atria eotias aot atriandiena	(OAD DE LOS SIENES) MINIOR OF AL ANTICUIO DE SI MINIOR OF AL ANTICUIO DE SI MINIOR SI ANTICONO MINIOR SI ANT	A DE TO MA Maria Po Ma Maria Pil	PRANAD III SANJALIAN PRANADAY	e de la companya de l	\$ 29,458.83
PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 E023 AMO40 / 25401 / ABR:\$29458.83 / 5300 / P;	auto recountride servanta act etanana cos etanana cos on costa para m	shows as proving to the solution of the product of the product of the product of the product of the solution of the product of the solution of	o babba or no bab seemy is /	Leb y parisid lidicanocyan i bolisterità svenio ne	especial de niera dolor a pictolista es constituir d'aix alto, 45, transfée A.	
EN APEGO AL ARTICULO 72 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP	and son early to a local manual son control to a local manual son control to a local manual m	Tell is cohelino security statistic program de voq oved akl rog cobambio SIOCESOV	n Jesti oo maneld Ar clean sol DRF 13° e	o all-region Ingelausen ISBNMDMI Sall-region	e replicario e le constitue de la constitue de	isencación de la presidente del la presi
para que en un demino de dez das bables contrados para el la contrada. Para podrá lesificar las publicas en proceso de desendencias y contrados que entre para podrá les decendencias y contrados que entre de contrados podrá les decendencias y contrados que entre de contrados que entre de contrados en el la contrador en entre de contrados de la contrador en el la contrado en entre contrados en entre contrador entre entre contrador en entre contrado	eD sib chus to extre d'E le le est ono et	VAL: the pend convention of the convention of th	otakavu kundigu 15 Sungavu numa nib kanimkup		自 CIENCIAS M	TO NACIONAL DE COLOR SUBJECTION DOR ZUBIRÁN.
** PRECIO PIJO **		20 at 040 Yes 1 to 2 to 2 to 2 to	14 A 8	100.50	2.2 MAR	2019

ALMACÉN GENERAL RAUL RAMÍREZ TREJO

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA (CARGO):

ROLANDO ARTURO HERNANDEZ AYALA COORD, ADQUISICIONES CAPOYO ADMON REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

J. FLORES FLORES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA, Y CARGO):

SUBDIRECTOR DE REC MAT Y SERV

20041180

ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

CONDICIONES DE ENTREGA:

OF FREE

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, ndaduras y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP

en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido. solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en

Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas. de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

- En hingún caso, "El PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos

Pagados Destino Final"

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el **Artículo No. 45, fracción XX,** de la LAASSP.

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el **Artículo** 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones ho rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volumenes contratados originalmente, de Igual forma, de asi requenirlo el "INCMNSZ" podra cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

SHELL PHOVEEDOR! NO CUMPLE CON LA PROCESS ACADEMISE AND PRIVATE OF AFFORM PEDIDO BE COMPRIONATE A PAGRA AL

3. EMPAQUES: AND I

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ"

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

EN"INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de avaso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

UTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA, Y CARGO):

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Articulo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Lev, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido,

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este

- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el

 Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.

- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leido el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaria de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGAA ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEV DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

COMPUTE BRANCO CONTROL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

FIRMA: CARGO:

AÑO

FECHA

RE PRECIO FIJO E

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: WE ARRESTS FALLOSHIT